

LA PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA LA ABOLICIÓN DE FRONTERAS FISCALES: COSTES ECONÓMICOS EN ESPAÑA Y EN CASTILLA Y LEÓN.

Isabel VEGA MOCOROA

Doctor en Derecho. Departamento de Economía Aplicada y Derecho Financiero y Tributario. Facultad de Derecho. Universidad de Valladolid.

1. INTRODUCCION

La consecución de un Mercado Interior o Único(1) entre los países -- miembros de la CEE, como una etapa más avanzada en el proceso de integración económica, se ha convertido en el principal objetivo de las Comunidades Europeas a corto plazo, pues debe ser una realidad el 1-1-1.993. -- El Consejo Europeo reunido en Bruselas el 29-30 de marzo de 1.985, invitó a la Comisión para elaborar un programa detallado, provisto de un calendario preciso, a fin de conseguir la realización de un gran mercado -- único de 320 millones de consumidores.

El resultado del trabajo llevado a cabo por la Comisión, se recoge -- en el documento COM (85) 310 final, bajo el título de "L'achèvement du -- Marché Interieur". En dicho documento se recogen toda una serie de medidas destinadas a la consecución del mercado interior, tal y como se entiende dicho término en el Acta Unica, art. 8.A, es decir, "el mercado -- interior implicará un espacio sin fronteras interiores en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones del presente tratado". Las medidas propuestas por la Comisión fueron agrupadas en tres grupos diferentes:

- Eliminación de fronteras físicas.
- Eliminación de fronteras técnicas.
- Eliminación de fronteras fiscales.

El objetivo de esta comunicación consiste precisamente en el estudio de los problemas que planteen el tercer grupo de medidas, destinadas a la abolición o eliminación de las fronteras fiscales; con especial referencia a los costes económicos en España y en Castilla y León.

2. LA ABOLICION DE LAS FRONTERAS FISCALES. EL PASO DE LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE DESTINO AL PRINCIPIO DE ORIGEN.

Desde el momento en que se define el mercado interior como un espacio sin fronteras, su consecución implica la supresión de toda clase de barreras internas, sin que dicha medida implique la desaparición de las mismas frente a terceros países. La existencia de una aduana destinada -- al control de las mercancías puede actuar como un freno a los intercambios comerciales de los países miembros, ya que la detención de las mercancías en la aduana y la formalización de los impresos IVA, suponen costes extras y retrasos para "los exportadores" e "importadores".

Teniendo en cuenta que una frontera fiscal (2) representa desgravar "las exportaciones" y gravar "las importaciones", la supresión de las -- mismas supondrá la desaparición de dicho mecanismo y las formalidades y retrasos que se deriven del mismo. En la actualidad se viene aplicando - el llamado principio de destino, que consiste en desgravar las exporta-- ciones y gravar las importaciones; precisamente, la supresión de las --- fronteras fiscales supone el cambio de este principio por el principio - de origen, que según se recoge en el informe Neumark significa (3) que - "los bienes y servicios soportan las cargas fiscales aplicables en los - países que han sido producidos, cualquiera que sea aquel donde se consu-- man". Conseguir la aplicación del principio de origen en relación con la imposición indirecta ha sido el principal objetivo de la armonización -- fiscal, sin embargo, solamente se podrá aplicar en el caso en que se ha-- ya conseguido previamente una completa armonización de los impuestos in-- directos, y especialmente del Impuesto sobre el Valor Añadido, por repre-- sentar este último el mayor porcentaje cuantitativo dentro de la imposi-- ción indirecta. De no ser así la aplicación del principio de origen su-- pondrá entre otros los siguientes efectos:

- Incentivos fiscales para realizar compras en determinados -- países miembros, sin atenerse a los criterios estrictamente económicos.
- Incentivar el fraude fiscal.
- Repercusiones sobre los presupuestos nacionales: positivas - en el caso de que la existencia de tipos bajos favorezcan -- los intercambios comerciales, y negativas en el caso contra-- rio.

Para hacer posible la aplicación del principio de origen en el Libro Blanco (4) se considera necesaria la previa aproximación o armonización de los tipos de IVA, medida que a su vez implica la previa uniformidad de la base o campo de aplicación del IVA, la adopción de un número igual de tipos en todos los países miembros, la unificación de la lista de bie-- nes sujetos a cada tipo y, por último, la aproximación del nivel de los - tipos.

Una vez considerados los principales problemas (4) que suscitaban di-- chas medidas, y en particular, los problemas presupuestarios (5) como los más graves que se producen como consecuencia de la armonización del ni-- vel de tipos per se, los tipos elegidos por la Comisión en su propuesta COM (87) 321 final son los siguientes: el tipo reducido ha de oscilar en una banda entre el 4 y el 9 %, y el normal entre el 14 y el 20 %, desapa-- reciendo el tipo incrementado (6).

CUADRO I

Relación actual de tipos de IVA

<u>Estado miembro</u>	<u>T. Reducido</u>	<u>T. Intermedio</u>	<u>T. normal</u>	<u>T. Incrementado</u>
Alemania	7	-	14	-
Bélgica *	1/6	17	19	25/25 + 8
Dinamarca *	-	-	22	-
España	6	-	12	33
Francia	5'5	-	18'6	25
Grecia	3/6	-	16	36
Irlanda *	1'4/5/10	-	25	-
Italia	4/9	-	19	38
Luxemburgo	3/6	-	12	-
Países Bajos	6	-	18'5	-
Portugal *	8	-	17	30
Reino Unido *	-	-	15	-

Nota: (*) Países que poseen tipo cero. Aunque solamente supone un volumen considerable de la base en el Reino Unido, Irlanda y Portugal, por este orden de mayor a menor importancia, pues en el Reino Unido llega a suponer un 30 % de los gastos en consumo.

Cuadro elaborado utilizando la información obtenida a -- tal fin de la Comisión de las Comunidades Europeas, D.G. XIX fechada en el 1-1-1.989, con las modificaciones pertinentes realizadas en el caso francés.

CUADRO II

Posibles tipos para 1.993 (a propuesta de la Comisión)

<u>Estado miembro</u>	<u>Tipo reducido</u>	<u>Tipo normal</u>
Alemania	7	14
Bélgica	6	19
Dinamarca	9	20
España	6	14
Francia	7	18'6
Grecia	6	18
Holanda	6	18'5
Irlanda	9	20
Italia	6	18
Luxemburgo	4	14
Portugal	8	16
Reino Unido	4	15

Nota: Tabla utilizada por el profesor Cornilleau en su estudio --- "L'evaluation des consequences budgetaires et macroeconomiques de l'harmonisation des impots indirects" por el "CEPS" - utilizando los tipos propuestos por la comisión.

Sin embargo, ni siquiera después de la aprobación de la directiva de aproximación del nivel de tipos, podríamos proceder a la aplicación pura del principio de origen ya que se plantearán 3 tipos de problemas:

- 1) Problemas relacionados con la naturaleza jurídica del Impuesto sobre el Valor Añadido, pues el IVA, independientemente de donde sea percibido (en origen o en destino), da derecho a deducción a los sujetos pasivos del mismo.
- 2) Teniendo en cuenta que el IVA es una fuente de ingresos nacional - de primer orden, oscilando su peso específico entre el 13'3 % en - Luxemburgo y el 19'5 en Dinamarca, sobre el total de ingresos fiscales (7), la aplicación del principio de origen plantearía problemas de tesorería.
- 3) Por último, problemas de equidad económica, puesto que ciertos países de la CEE son estructuralmente exportadores, por ejem. la RFA y otros importadores (España), en aplicación pura del principio de origen los primeros resultarán favorecidos en relación con los segundos (8).

Para solucionar estos problemas se propuso la puesta en marcha de un mecanismo de compensación paralelo a la aplicación del principio de origen, que fué denominado en el Paquete Cockfield (9) como Clearing House. El objetivo del clearing (10) no es otro que el de asegurar la transferencia del IVA percibido en el país de venta (actual país exportador) al estado miembro donde se produce la consumición (país importador).(11)

El "clearing" consistirá en que cada Estado, sobre la base de las declaraciones periódicas del IVA cumplimentadas por las empresas, facilitará a la Comisión una cuenta mensual donde se recojan de forma global los IVAs percibidos y deducidos por cada Estado. Se calculará así el saldo final y se establecerá de este modo, la posición acreedora o deudora de dicho estado. Caso de resultar dicho estado deudor neto, su obligación será la de ingresar dicha suma en una caja central de compensación. La compensación se efectuará bajo la responsabilidad de la Comisión por vía de una cuenta central que funcionará en ECUS.

3. PRINCIPALES PROBLEMAS QUE PLANTEA LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE ORIGEN CON MECANISMO DE COMPENSACION.

3.1. Compras intracomunitarias realizadas por sujetos exentos.

El primer problema de relevancia que se derivaría de la aplicación de este sistema de compensación, y sobre el que existe unanimidad, (12) sería el problema de las compras intracomunitarias realizadas por sujetos pasivos exentos.

En el sistema de "clearing", el impuesto ha de satisfacerse en el país - de origen, por lo tanto el comprador o tomador de un servicio "no sujeto IVA" en el país de destino, ha de satisfacer el IVA en el país de origen sin poderse deducir esta carga definitiva e irrecuperable, actuando este

mecanismo, por lo tanto, sobre el comprador como un factor extra-económico que influirá en la elección por el mismo, del país con el que realizará operaciones comerciales, o al que se dirigirá en demanda de servicios. Podrá incluso darse el caso de que algunos operadores económicos, pueden llegar a instalarse en países con tipos bajos y desde los mismos, facturen mercancías y servicios a los "no sujetos IVA" de los países con tipos relativamente elevados.

3.2. El tema de las ventas por correspondencia.

Este problema es otro de los grandes inconvenientes del sistema de "clearing". Puede ser causa de desviaciones de tráfico comercial, siendo sus resultados similares a los estudiados en el apartado anterior, en --- aquellos casos de quiebra de la neutralidad impositiva del IVA. (13) Las ventas por correo suponen la eliminación del problema geográfico, y entre países vecinos donde los costes postales y de transporte son bajos, el problema de las ventas por correspondencia se ha planteado como un problema significativo en un futuro próximo; así lo ha entendido el propio Parlamento Europeo. (14)

3.3. Problemas de fraude.

Los problemas de fraude se deben a dos circunstancias que se derivan de la aplicación del sistema de compensación.

- a) La supresión de las fronteras fiscales supone la pérdida del control fiscal en la frontera con los consiguientes problemas de fraude.
- b) Las empresas tendrán mensualmente que presentar una liquidación en la que se recoja el IVA percibido por sus ventas comunitarias y el que pagó por las compras realizadas en otros países; este saldo lo ingresará en el tesoro nacional. Una vez contabilizadas estas operaciones en todas y cada una de las empresas nacionales, dará un saldo acreedor o deudor de dicho país con relación a la Caja Central de compensación.

Esta operación se efectuará en todos y cada uno de los países miembros. El riesgo de fraude radica en la posibilidad de que no exista coincidencia entre los impuestos a devolver por un estado miembro a otro, y aquellos impuestos a que este segundo insiste tener derecho a devolución de la Caja Central de compensación. Tratándose de sujetos pasivos el riesgo es menor que los casos de "no sujetos" por la existencia de facturas.

3.4. Problemas de Gestión.

Entre estos problemas se apuntan algunos concretos como el control exacto de los flujos, la exigibilidad de los mismos, y el arbitraje de controversias entre los países "exportadores" e "importadores".

La solución de los problemas de gestión dependerá en gran medida de la coordinación de los sistemas administrativos de los 12 países, y en concreto de las empresas, lo que supondrá un incremento en sus costes de gestión. Podríamos pensar asimismo, que la gestión de la Caja de Compensación parece que debe recaer en instancias comunitarias, probablemente deberíamos pensar en la existencia de un cuerpo similar a los Inspectores de Finanzas del Estado, pero a nivel comunitario.

3.5. Problemas derivados de las aportaciones IVA.

Los problemas en la determinación de la aportación de cada uno de los países miembros a la CEE en concepto de IVA, son bastante complejos, y para ello, vamos a estudiarlo por partes, destacando los hechos que a nuestro juicio justifican su importancia.

- a) El papel del IVA como recurso propio ha sido creciente pasando de ser en 1.981 de un 49'8 % del total de los Ingresos CEE, a un 57'48 %, y de un 53 % a un 66 % de los recursos propios en los años 1.981 y 1.987 respectivamente. Si a este hecho añadimos la importancia que a nivel nacional tienen las importaciones sobre el volumen total de Ingresos IVA (en el caso español un 28'80 % de la recaudación bruta IVA en 1.986) (15), la consecuencia inmediata es que cualquier variación en el IVA que afecta a las importaciones y exportaciones de los países miembros afectará sin lugar a dudas a los ingresos comunitarios entre los cuales el IVA ocupa un lugar de privilegio.
- b) Se producirán problemas en relación con el cálculo del tipo medio ponderado, dato imprescindible para el cálculo de la base imponible uniforme IVA.
- c) Existirán dificultades que recaerán en la determinación de los recursos propios, como consecuencia del reparto del excedente esperado en la Caja Central de Compensación para la determinación de los Ingresos Brutos del IVA.
- d) Problemas tales como la influencia de una variación en los tipos de cambio, o de un retraso en los ajustes de la Caja Central, repercutirán, asimismo, en la determinación de la aportación del IVA, no sólo a todos y cada uno de los presupuestos nacionales, sino al presupuesto CEE.

3.6. Pérdida de soberanía fiscal.

La pérdida de soberanía fiscal se produce, no sólo por el hecho que a partir de la supresión de las fronteras fiscales el reparto de excedentes dependerá de decisiones centralizadas, y porque ha de confiarse en la diligencia del resto de los socios comunitarios, sino también, en la necesidad de armonizar los tipos y bases IVA previamente a la instauración del sistema de compensación. Por último deberíamos indicar otro tema como sería el de la colaboración en la materia del control.

3.7. Problemas relacionados con el comercio triangular.

Podríamos considerar dentro de los inconvenientes del clearing aquellos que se derivan del comercio triangular. La Comisión no explica en su documento de trabajo como se podrá calcular la compensación del IVA, en el caso en que las transacciones afecten a más de dos Estados miembros -- (comercio triangular), o se efectúen a través de un tercer Estado. En relación con este problema se prevé la confirmación del destino final de -- las mercancías a efectos de control (16).

3.8. Coexistencia obligada de los sistemas de imposición en origen y en destino.

La supresión de las fronteras fiscales y la aplicación del sistema de compensación se aplicará únicamente al tráfico intracomunitario, permitiendo las aduanas y formalidades aduaneras para el comercio con terceros países no miembros. Por lo tanto, la reducción de costes materiales y psicológicos no será tan grande como pudo pensarse en un principio, conviniendo, por tanto, la aplicación del principio de origen con el sistema de clearing, con el actual principio de destino y la existencia de puestos --- aduaneros.

3.9. Incremento de los costes.

El problema del Incremento en los costes merece un estudio aparte, y por ello a él vamos a dedicar los siguientes apartados de esta comunicación.

4. ESTUDIO DE LOS POSIBLES COSTES ECONOMICOS QUE LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE ORIGEN CON SISTEMA DE CLEARING SUPONDRA PARA ESPAÑA.

En estos dos últimos apartados, vamos a hacer una aproximación de los costes financieros y económicos que, se pueden derivar de la utilización del principio de origen con la aplicación de un sistema de compensación. Sistema que, según los últimos documentos comunitarios consultados al respecto (17), no se aplicará como pronto hasta el 1-1-1.997, pues, se considera que el período transitorio terminará el 31-XII-1.996. Este período --- transitorio tiene por finalidad garantizar, según el deseo expresado en el Consejo Europeo de Estrasburgo de 8-9 de diciembre de 1.979, el carácter irreversible del proceso de eliminación de las fronteras fiscales, necesario para alcanzar el deseado mercado interior y, por otra parte, dar tiempo a que los operadores económicos y las administraciones se adapten a los --- nuevos criterios fiscales.

El principal problema del clearing es, que puede ocasionar un incremento en los costes. La aplicación del principio de origen tenía por finalidad la supresión de las fronteras fiscales, lo que según los estudios analizados (18) conllevaría una disminución de costes y un incremento en la competencia. Sin embargo, la imposibilidad de la aplicación pura del principio de origen, y su sustitución por un principio de origen con sistema de compensación supone una reducción en los costes comerciales, pero un incremento en los costes económicos y financieros.

a) Costes financieros

Los costes financieros tienen su origen en los retrasos en el pago de las compensaciones. Existe un coste financiero innegable cuando un Estado "importador neto" acuerda la deducción del IVA soportado antes de obtener la devolución o reembolso por el Estado "exportador" (vendedor intracomunitario) que lo cobró en origen. No es difícil imaginar fenómenos como el descrito, si tenemos en cuenta que en la actualidad no existe homogeneidad en los 12 países miembros respecto al tema de los períodos de declaración IVA (19). En 8 de los 12 países miembros, la norma general es la declaración mensual y la excepción las declaraciones trimestrales o bimensuales, mientras que en Dinamarca, España, Irlanda y Reino Unido ocurre lo contrario. En estos países podrían incrementarse los costes financieros, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de países que pueden calificarse como "importadores netos" (20). Para evitar estos problemas habría que homogeneizar las normas relativas a los períodos de declaración.

b) Costes económicos

Bajo la expresión costes económicos nos referimos a la incidencia de los flujos de compensación sobre la balanza de pagos de los Estados Miembros. Los calificamos, por tanto, de económicos por ser el saldo de la balanza comercial necesaria para determinar el PNB de un país. La incidencia de los flujos de compensación en las respectivas balanzas comerciales de los Estados Miembros será elevada a la vista de la importancia del comercio intracomunitario entre países miembros (el porcentaje de IVA que en España se percibe actualmente por la actividad importadora asciende a casi un 30 % del total, como ya indicamos anteriormente, y de esta actividad importadora un 56'8 % se realiza con los países CEE).

CUADRO 3
Distribución geográfica en 1.987-1.988
1.987 Importaciones 1988

Areas geográficas	1.987		Importaciones 1988		Exportaciones 1988	
	Import.	Export.	Mill. Pta.	%	Mill. Pta.	%
Europa	3.813.169	2.994.932	4.802.906	65'38	3.401.803	72'58
CEE (12)	3.314.984	2.676.714	3.998.825	56'81	3.074.483	65'61
EFTA (6)	217.049	187.631	376.828	5'35	195.758	4'18
Europa del Este	155.976	66.940	180.892	2'57	61.844	1'32
Otros	25.160	63.647	246.361	3'50	69.358	1'48
África	447.064	249.330	444.646	6'31	254.788	5'43
América	899.252	568.028	1.032.337	14'66	608.693	12'98
Estados Unidos	499.076	341.672	626.439	8'89	368.871	7'87
Latinoamérica	373.620	182.086	129.409	1'84	142.188	3'03
Asia	802.122	290.722	899.939	12'78	338.948	7'23
Oceanía	47.600	18.595	48.738	0'69	23.043	0'49
Otros	20.631	74.017	10.948	0'15	59.099	1'26
Total	6.029.830	4.195.624	7.039.516	100'00	4.686.376	100'00

FUENTE: ANUARIO 1.989 "EL PAIS", PAG. 370

La determinación de los flujos de compensación y los posibles retrasos en la misma, dificultará el conocimiento exacto del saldo comercial de los países CEE y, repercutirá en la determinación de su PNB a precios de mercado.

A estas circunstancias, hemos de añadir un hecho de gran relevancia - cual es el siguiente: con el nuevo sistema de clearing un país en teoría importador neto puede convertirse en exportador neto y viceversa como ocurre en el caso español, véase cuadro 3; un país en principio exportador neto se convierte en importador neto y por lo tanto en principio saldría perjudicado con este sistema.

¿Cómo puede suceder este hecho? En principio el origen radica en la clase de productos que se exporten o importen, o mejor dicho, que sean objeto del comercio intracomunitario.

En las estadísticas consultadas (21) de los 21 capítulos en que podemos dividir los productos (exportaciones, importaciones) en 14 el valor de lo importado supera a lo exportado y sólo en los productos correspondientes al Cap. II, productos del reino vegetal, Cap. III, grasas y aceites, Cap. XII, calzados, sombrería, etc. Cap. XIII, manufacturas de piedra, Cap. XIX, armas y municiones, Cap. XX, mercancías y productos diversos y Cap. XXI, productos diversos, el volumen de nuestras exportaciones supera a las importaciones; curiosamente estos sectores son aquellos de precios más reducidos y de tipo de IVA aplicable inferior, en contradicción con sectores en los que somos importadores netos como máquinas, aparatos y material eléctrico, por eje. Por todo esto, podemos concluir que España es importador neto.

Otro factor que es importante a la hora de determinar los efectos económicos que se derivan de la aplicación del sistema clearing es el derivado de la distribución geográfica del comercio intracomunitario español. A la vista de:

CUADRO 4

Intercambios comerciales España - CEE, 1.987

<u>Países</u>	<u>Exportaciones</u>		<u>Importaciones</u>	
	<u>Posición</u>	<u>1.987</u>	<u>Posición</u>	<u>1.987</u>
1. Alemania Occidental	1	865.143	2	947.517
2. Bélgica-Luxemburgo	7	158.699	6	230.176
3. Dinamarca	6	229.762	5	243.869
4. Francia	2	561.997	1	1.136.358
5. Grecia	4	453.722	3	675.484
6. Holanda	3	458.932	4	499.424
7. Irlanda	10	20.959	9	48.113
8. Italia	9	30.651	8	51.241
9. Portugal	8	32.650	10	18.146
10. Reino Unido	5	262.129	7	146.224
Total CEE (12)		3.074.644		3.996.822
% CE-12 Total		65'6		

FUENTE: DATOS OBTENIDOS DEL ANUARIO "EL PAIS" PG. 370

y del cuadro 2 podemos comprobar que la mayor parte de nuestras compras intracomunitarias (Fr., RFA., Gr., H., DK., Be-Lu.) las realizamos con países con tipos superiores de IVA, por lo que nuestro desembolso IVA será mayor que el que recibimos por nuestras ventas, y que el estado deberá permitir la deducción de dichos IVAs a los sujetos pasivos IVA, previamente a la recepción del ajuste correspondiente a la caja de compensación. De este hecho se pueden predecir las siguientes conclusiones:

- Menor percepción de recursos IVA a nivel nacional.
- Posición acreedora de España respecto a la caja de compensación.
- Posible situación negativa de tesorería para el Tesoro al permitir las deducciones IVA antes del ajuste de la Cámara de Compensación.
- Posible aumento de nuestras exportaciones en un futuro próximo, al resultar más competitivas; téngase en cuenta que Francia es el segundo de nuestros compradores por volumen de negocio y los costes de transporte, por lo tanto, mínimos.

c) Costes Financiero-económicos

Por último, existe un tercer grupo de costes que podemos incluir entre los que genéricamente hemos denominado costes financieros y económicos y que son aquellos costes derivados de alteraciones en el tipo de cambio entre el momento de la "importación", compra intracomunitaria, y el momento de la compensación; es decir, una modificación en los tipos de cambio (22), puede ocasionar una diferencia entre el IVA pagado en origen, y el IVA que puede ser deducido en destino en tanto que impuesto soportado. Esta situación tiene consecuencias sobre la compensación entre los estados miembros y también para las empresas afectadas.

El IVA pagado en origen lo es en la respectiva moneda de curso legal en dicho país, y lo mismo ocurre con el IVA a deducir en destino, en ambos casos ha de procederse a una conversión de monedas a través del tipo de cambio; si el período temporal que media entre ambos momentos se dilata, las modificaciones que se produzcan en los tipos de cambio actuarán favoreciendo o perjudicando a los países miembros según el caso.

La mayor o menor incidencia que tenga esta variación en los tipos de cambio estará en relación directa con el volumen de las operaciones y la dilación en el tiempo entre el momento de pago y la posterior deducción.

Los costes producto de esta variación en los tipos de cambio irán disminuyendo, ya que, parece ser que, estos pagos se harán en ECUS, y por lo que existe cada vez una mayor participación de las monedas europeas en el S.M.E. que implica una tendencia hacia los tipos de cambio fijos.

5. PREVISIONES REALIZADAS EN EL SENTIDO ANTERIOR PARA CASTILLA Y LEON.

En relación con los ya tratados costes financieros y financiero-eco

nómicos, los problemas expuestos son plenamente trasladables al caso -- concreto de nuestra comunidad autónoma y respecto a la cuantificación -- de esos costes hemos de esperar a la aplicación del mecanismo en cuestión, y sus circunstancias particulares en Castilla y León, aunque ya podemos anticipar que sus resultados coincidirán en estos dos aspectos -- con los resultados a nivel nacional.

Respecto a los costes que hemos venido en denominar costes económicos, pueden variar algo con los resultados a nivel nacional, pues hemos de estudiar previamente la clase de productos que se importan y exportan en nuestra comunidad para determinar nuestra postura importadora o exportadora neta, y posteriormente los países CEE con los que llevamos a cabo nuestros intercambios, al efecto de determinar si nuestros ingresos IVA aumentarán o disminuirán y si seremos acreedores o deudores de la futura Cámara de Compensación. En conjunto hemos de concluir, tras un estudio de los datos aportados por la Junta de Castilla y León en su anuario estadístico 1.989 (23), que nuestra comunidad autónoma puede calificarse de importadora neta, atendiendo al volumen y precio de los bienes y servicios objeto de su intercambio comercial con la CEE. Exporta en 1.989 por valor de 207.569.720.000 ptas e Importa por valor de 298.320.110.000 ptas. Por la clasificación de productos en los ya mencionados capítulos comerciales sólo son superiores sus exportaciones en 5 de los 21 Cap.: en el Cap. VII, materias plásticas artificiales y manufacturadas, en el VIII, pieles, cueros y manufacturas de estos, Cap. X materiales utilizados en la fabricación de papel y sus aplicaciones, -- Cap. XIII manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica, vidrio, cerámicas, y Cap. XV. metales comunes y sus manufacturas; en el resto sus importaciones superan a sus exportaciones en cifras absolutas.

Por provincias sólo Burgos, León y Palencia presentan un superavit en su balanza comercial; este dato es importante ya que después de Valladolid que presenta, siguiendo las mismas fuentes, un gran déficit comercial, son estas 3 provincias las que presentan una mayor cantidad de intercambios comerciales. A estas mismas conclusiones llegamos siguiendo los datos obtenidos de la Junta de Castilla y León, y que adjunto a continuación:

CUADRO 5

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES EN CASTILLA Y LEON. MILLONES DE PTA. CORRIENTES AÑOS 88-89

PROVINCIAS	EXPORTACION		IMPORTACION	
	1988	1989	1988	1989
AVILA	2.636'72	1.277'74	1.657'92	1.939'98
BURGOS	43.090'61	54.484'75	41.196'60	52.254'08
LEON	39.931'75	28.372'77	10.250'60	12.359'00
PALENCIA	82.902'67	56.531'36	5.347'33	7.456'60
SALAMANCA	4.908'25	6.122'97	29.882'96	27.252'47
SEGOVIA	2.344'70	2.661'88	2.874'61	4.654'71
SORIA	2.946'35	2.814'47	4.582'49	4.497'53
VALLADOLID	41.152'95	54.068'46	148.764'41	185.630'43
ZAMORA	1.305'42	1.145'14	1.145'14	2.092'74
CAST. Y LEON	221.222'62	207.569'72	245.957'02	298.320'11

FUENTE: Cuadro de elaboración propia con datos recogidos del Anuario Estadístico 1.989 de la Junta de Castilla y León pgs. 237 - 241. Cuadro 9.2.3

Según esto, se producirá una disminución de ingresos vía IVA en --- nuestra comunidad autónoma al ser mayor nuestras importaciones, y tener --- que satisfacerlas el impuesto en origen sin posibilidad de devolución --- del IVA satisfecho por sujetos exentos o consumidores finales, y a unos tipos presumiblemente superiores. Se producirá una situación acreedora --- de nuestra comunidad autónoma respecto a la Caja de Compensación, que --- asimismo producirá problemas de tesorería al anticipar los descuentos a los sujetos pasivos.

(Ver CUADRO 6 en página siguiente)

Las importaciones de Castilla y León irán dirigidas a países con tipos de IVA previstos para 1.993 superiores a los nacionales; este hecho no es algo extraño si consideramos que nuestro país probablemente decida mantener tipos bajos, concretamente para el tipo normal, manteniéndose --- en el límite inferior de lo permitido por la correspondiente propuesta --- de Directiva y, teniendo en cuenta que la mayoría de los productos objeto de compras intracomunitarias estarán sujetas al tipo normal.

En este sentido, el comportamiento del comercio de Castilla y León con la CEE coincidirá con el nacional. Por lo que se refiere a las "exportaciones" o ventas intracomunitarias también irán destinadas a países con tipos superiores, por lo cual éstos saldrán beneficiados, de forma que, en principio, nuestros ingresos IVA procedentes de intercambios --- comerciales disminuirán, pero, también, este hecho puede suponer un incremento en un futuro próximo de nuestras "exportaciones" hacia la CEE, al resultar éstas más competitivas.

Otro hecho destacable en el que existe coincidencia de resultados entre el análisis a nivel nacional y regional, es la postura acreedora de nuestra comunidad autónoma respecto a la Caja Central de Compensación por haber adelantado el Tesoro las deducciones a que los sujetos --- pasivos de nuestra comunidad autónoma tenían derecho.

Teniendo en cuenta nuestra postura de importadores netos, es posible que salgamos beneficiados en el reparto del excedente que siempre ha de existir (24) en la Caja Central de Compensación.

A la vista de estos resultados, y comparándolos con los resultados a nivel nacional (téngase en cuenta que los datos a nivel nacional son de 1.987 y los de Castilla y León de 1.989, por lo que podría haber alguna deficiencia en el estudio que vamos a realizar) podemos observar algunas diferencias significativas que nos llevarán a destacar el relevante papel que juega la proximidad geográfica entre países o regiones en la determinación de los intercambios comerciales de las --- mismas; baste un ejemplo significativo para apoyar nuestra afirmación.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PROVINCIAS - DISTRIBUCION GEOGRAFICA CEE - EN PESETAS CORRIENTES. AÑO 1.989

IMPORTACIONES

PROVINCIA	FRANCIA	BELGILUXEM	HOLANDA	ALEMANIA	ITALIA	R. UNIDO	IRLANDA	DINAMARCA	GRECIA	PORTUGAL
VALLADOLID	141371112551	1019684992	1692589828	4270607703	6175263658	1454022331	7330552	238579179	4038	18797301587
ZAMORA	14413272	14413272	61696723	132183612	108760529	173192794	878143	14127326	0	26405835
PALENCIA	3113347666	143272903	805045576	1201559515	238031541	352871266	0	14175454	0	317781100
SALAMANCA	4340508927	84464683	308451010	637651427	300530592	4688910197	660687	2756326	9142056	1567578270
SORIA	565042003	73473519	1494650020	407956136	697200628	77938909	9011421	79072453	0	52218199
SEGOVIA	1490792835	204930955	753279945	368913528	431198739	11463050	0	33303816	0	250165710
AVILA	500253271	65000380	45597315	393150185	542072994	15616490	514745	144328500	0	64646345
BURGOS	17424145283	4541306454	3508492321	9644353321	43255497245	4478271340	38858214	565813193	10152593	2353629994
LEON	1717013398	336343963	552475529	3567135504	354713466	648841552	35610359	103387166	44719746	620365842
C. Y L.	170536627206	6452891121	3323216267	20643510931	14173169392	11901127929	928664121	11955543411	64018433	24047083882
POSICION	1	7	6	2	4	5	9	8	10	2

EXPORTACIONES

PROVINCIA	FRANCIA	BELGILUXEM	HOLANDA	ALEMANIA	ITALIA	R. UNIDO	IRLANDA	DINAMARCA	GRECIA	PORTUGAL
VALLADOLID	54143420998	3599103357	309749949	2677898049	3677690161	2036120613	4525061	85804026	975780674	13222831839
ZAMORA	135643805	50891556	55454491	22380727	99404458	92256463	1548821	0	0	838909770
PALENCIA	26567687709	230898868	262294802	166761852	3788770244	301547048	1484850	3627500	10000	14131519924
SALAMANCA	1204903763	137741276	481724171	213692567	306199992	792946038	7082264	2607226	0	1669179251
SORIA	998267339	196050702	4613395	471266689	911723264	52775634	4052534	6374000	0	84817082
SEGOVIA	1440351912	282548281	241578008	225403815	123838059	169510750	0	935099	114321580	189932149
AVILA	53000171	12029067	10476718	13383497	134502411	5973928	1228469	15430205	0	324778765
BURGOS	14050321517	2868995501	2268332410	4603501569	8278862708	5963585665	33221476	253738429	197723373	2942880604
LEON	2893521464	228572285	401630532	2378782176	3061456769	964290495	58208815	247513467	9762467	506671196
C. Y L.	101487138678	7604830893	4032854476	10773070941	20382448166	10379006534	111352290	616029952	1297598094	33911519680
POSICION	1	6	7	4	3	5	10	9	8	2

FUENTE: DIRECCION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y COMERCIO

En el ámbito nacional, nuestras relaciones comerciales con Portugal son poco relevantes, ocupando el 8º lugar en cuanto al destino de nuestros productos, y el décimo lugar en cuanto a nuestras importaciones; sin embargo, a nivel de comunidad autónoma los resultados son completamente distintos, ocupando Portugal la segunda posición en cuanto a exportaciones e importaciones con nuestra comunidad, y observando que, son precisamente Zamora y Salamanca, provincias limítrofes con dicho país, las que mantienen un mayor número de intercambios con Portugal

En el plano nacional también podemos constatar este hecho en nuestras relaciones comerciales con Francia. Considerando que, tras el período transitorio, la eliminación de las fronteras fiscales sea un hecho, y teniendo en cuenta que los tipos impositivos españoles y por lo tanto los aplicados en todo el territorio nacional (a excepción de Canarias) serán inferiores a los de nuestros vecinos, es de prever que el número de exportaciones hacia ellos aumenten (los costes de transporte serán casi nulos) y las importaciones pueden desincentivarse dirigiendonos a otros países con tipos inferiores como puede ser Alemania, país con el que ya poseemos un elevado volumen de comercio.

Evidentemente, para contrastar nuestras previsiones, hemos de esperar unos años y el paso del tiempo determinará la exactitud o inexactitud de las mismas.

NOTAS

- 1) Los términos mercado interior y mercado único se utilizan indistintamente en el libro Blanco COM (85) 310 final, véase introducción. Sobre las diferencias entre mercado único y mercado común me remito al estudio realizado en VEGA MOCOROA, I. Tesis doctoral, "El proceso armonizador del IVA y el logro del Mercado Interior". pag. 54-56.
- 2) Véase BERLIN DOMINIQUE en Droit Fiscal Communautaire (Secc V. Cap 1, II) Collec--tion Droit fondamental. P.U.F. Páris 1.988
- 3) INFORME NEUMARK: Informe del Comité Fiscal y Financiero de la Comunidad Económi--ca Europea". Documentación Económica. nº 53, Madrid, Pag. 140.
- 4) Libro Blanco DOC COM(85) 310 final "L'Achèvement du Marché Interieur". 14-6-1985 Apdo 184.
- 5) "Consequences budgetaires economiques et sociales de l'Harmonisation des taux de la T.V.A. dans la CEE, avec un analyse quantitative pour les Pays-Bas (1.970) - Collection Etudes, serie concurrence - rapprochement des legislations Nº 16 pag 38-51 y VEGA MOCOROA I, Tesis Doctoral op. cit p. 596-610
- 6) COM (87) 321/final 2 de 2-8-1987
- 7) OCDE: 1986 "Statistics of Fiscal Receipts"
- 8) Véase FEVRE J. en "L'Elimination des Frontieres fiscales est-elle posible?" Problemes Economiques Nº 2090, de 14-9-1.988 p. 16
- 9) COM(87) 320 - 328, 20-7-1.987 // 2-8-1985 // 21-8-1987.
- 10) COM(85) 310 final op. cit p. 42.
- 11) Las nociones de importación y exportación entre países miembros deberán desapare--cer una vez suprimidas las fronteras fiscales, permaneciendo únicamente para el comercio entre países miembros y terceros.
- 12) Nos referimos a aquellos artículos que estudian el "clearing": Rapport Boiteux, Informes del grupo ad hoc para la abolición de fronteras fiscales, Informe Lauré y el artículo realizado por ZARAGOZA RAMEY, J.A. en "La Armonización de la impo--sición indirecta en la CEE". Informacion Comercial Española Nº 641, 1.987
- 13) Véase un ejemplo concreto de desviación de comercio en ventas por correo, "caso de un abrigo de piel" en VEGA MOCOROA, I. op cit pag. 683-687.
- 14) P.E. DOA 2-2 315/88 3-I-1.989 op cit pag. 18,19 y 30.
- 15) MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, DIRECCION GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA en - "Un año de IVA, su implantación en España". Madrid 1.987 pag. 253
- 16) COM(90) 183 final - Bruselas 19-Junio-1.990.
- 17) COM(89) 260 final Bruselas 14-Junio-1.989 // ECOFIN 9-October-1.989 // COM (90) 182 final Bruselas 19 Junio 1.990.
- 18) CECCHINI, P. "Europa 1.992: una apuesta de futuro". Alianza Editorial. Madrid 1988 y PADUA SCHIUMPA T. "Eficacia, estabilidad, equidad: una estrategia para la evolu--ción del sistema económico de las Comunidades Europeas" Alianza Editorial. Madrid 1985.
- 19) Véase tableau "Periodes et delais de déclaration" source OCDE Etude relative aux impôts sur la consommation cap 11 (documento todavía no publicado) recogido en el anexo A, del Documento CEE/COM(87) 323 final 2.
- 20) Caso español, queda recogido en el cuadro 3
- 21) Datos facilitados por la Cámara de Comercio de Valladolid para 1.988 e "Informe Económico 1.988 BBV" tablas 66-61 pags. 229-230
- 22) ZARAGOZA RAMEY, J.A. op cit pag. 66 y CEEP 88/AVIS 23 Août 1.988 p. 2
- 23) JUNTA DE CASTILLA Y LEON, "Anuario Estadístico 1.989" cuadro 9.2.3 pg 237 - 241
- 24) VEGA MOCOROA, I. op. cit pg 654